

0000021381

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina

Telf: 052624758

www.registropmanta.gob.ec

**Acta de Inscripción**

Registro de: COMPRA VENTA

Naturaleza Acto: COMPRAVENTA

Número de Tomo:

Folio Inicial: 0

Número de Inscripción: 862

Folio Final: 0

Número de Repertorio: 1778

Periodo: 2018

Fecha de Repertorio: martes, 13 de marzo de 2018

1.- Fecha de Inscripción: martes, 13 de marzo de 2018 10:03

2.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Tipo Cliente	Cédula/RUC/Pasaporte	Nombres Completos o Razón Social	Estado Civil	Provincia	Ciudad
COMPRADOR					
Natural	1312201260	ZAMBRANO MOREIRA ANGEL ISIDRO	SOLTERO(A)	MANABI	MANTA
VENDEDOR					
Natural	1303510984	MOREIRA PARRAGA JUANA VICENTA	CASADO(A)	MANABI	MANTA
Natural	1302151319	ZAMBRANO SOLORZANO EDIL RAFAEL	CASADO(A)	MANABI	MANTA

3.- Naturaleza del Contrato:

COMPRA VENTA

Oficina donde se guarda el original:

NOTARIA SEXTA

Nombre del Cantón:

PORTOVIEJO

Fecha de Otorgamiento/Providencia:

viernes, 16 de febrero de 2018

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

Afiliado a la Cámara:

Plazo:

4.- Descripción de los bien(es) inmueble(s) que intervienen:

Código Catastral	Fecha Apertura	Nro. Ficha	Superficie	Tipo Bien	Tipo Predio
2083418000	29/04/2015 0:00:00	50869		LOTE DE TERRENO	Urbano

Linderos Registrales:

Un lote de terreno signado con el numero Ocho de la manzana X de la Lotizacion San Agustín, en el sitio Mazato de la Parroquia Tarquí del canton Manta, que tiene los siguientes Medidas y linderos .Por el frente , diez metros y lindera con calle publica de la lotizacion .Por atras los mismos diez metros y lindera con el lote de terreno N. 18 de la misma manzana de propiedad del Sr. Marcos Varela.Por el costado derecho veintinueve metros y lindera con el lote de terreno numero nueve de la misma manzana de propiedad del señor Artemodoro Chiquito .y por el costado izquierdo los mismos veintinueve metros y lindera con el lote de terreno numero siete de la misma manzana de propiedad de los mismos compradores . Con una superficie total de DOSCIENTOS NOVENTA METROS CUADRADOS.

Dirección del Bien: Lotización San Agustín

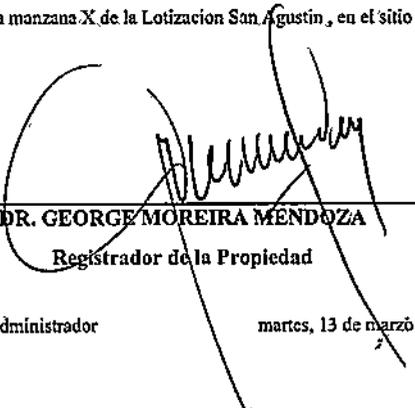
Solvencia: Este bien tiene vigente gravamen por <PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR>

5.- Observaciones:

COMPRAVENTA

Un lote de terreno signado con el numero Ocho de la manzana X de la Lotizacion San Agustín , en el sitio Mazato de la Parroquia Tarquí del cantón Manta.

Lo Certifico:



DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA

Registrador de la Propiedad

Impreso por: marcelo_zamora1

Administrador

martes, 13 de marzo de 2018

Pag 1 de 1



Factura: 001-003-000011407



20181301006P00139

0000021382

NOTARIO(A) MARIA GABRIELA CEVALLOS SAENZ

NOTARÍA SEXTA DEL CANTON PORTOVIEJO

EXTRACTO

Escritura N°:		20181301006P00139					
ACTO O CONTRATO:							
TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON HIPOTECA EN LAS QUE INTERVENGA EL BIESS CON SUS AFILIADOS Y JUBILADOS							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		16 DE FEBRERO DEL 2018, (11:38)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	ZAMBRANO SOLORZANO EDIL RAFAEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1302151319	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	
Natural	MOREIRA PARRAGA JUANA VICENTA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1303510984	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	ZAMBRANO MOREIRA ANGEL ISIDRO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1312201260	ECUATORIANA	COMPRADOR(A)-DEUDOR(A)-HIPOTECARIO(A)	
Jurídica	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	REPRESENTADO POR	RUC	1769156470001	ECUATORIANA	ACREEDOR(A) HIPOTECARIO(A)	HENRY FERNANDO CORNEJO CEDENO
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
MANABI		PORTOVIEJO			PORTOVIEJO		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		16030.93					

PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO EN ESCRITURAS DE VIVIENDA CON FINALIDAD SOCIAL

ESCRITURA N°:		20181301006P00139					
FECHA DE OTORGAMIENTO:		16 DE FEBRERO DEL 2018, (11:38)					
OTORGA:		NOTARÍA SEXTA DEL CANTON PORTOVIEJO					
OBSERVACIÓN:							

Gau

NOTARIO(A) MARIA GABRIELA CEVALLOS SAENZ
NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN PORTOVIEJO



2 2 2 2 2 2 2 2 2 2



0000021383

NUMERO DE ESCRITURA

CÓDIGO NUMÉRICO SECUENCIAL: 20181301006P0139

ESCRITURA PÚBLICA DE COMPRAVENTA

OTORGA:

**LOS CONYUGES SEÑORES EDIL RAFAEL ZAMBRANO
SOLORZANO Y JUANA VICENTA MOREIRA PARRAGA**

A FAVOR DE:

EL SEÑOR ANGEL ISIDRO ZAMBRANO MOREIRA

**ESCRITURA PÚBLICA DE PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y
PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR**

OTORGA:

EL SEÑOR ANGEL ISIDRO ZAMBRANO MOREIRA

A FAVOR DE:

**EL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD
SOCIAL, LEGALMENTE REPRESENTADO POR EL INGENIERO
HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO, EN CALIDAD DE
APODERADO ESPECIAL DEL BIESS**

CUANTIA COMPRAVENTA: USD \$16.030,93

HIPOTECA ABIERTA: INDETERMINADA

DI: 4 COPIAS

En la ciudad de San Gregorio de Portoviejo, capital de la provincia de Manabí, República del Ecuador, el día de hoy Viernes dieciséis de Febrero del año dos mil dieciocho, ante mí, Abogada MARIA GABRIELA CEVALLOS SAENZ, NOTARIA PÚBLICA SEXTA DEL CANTÓN PORTOVIEJO, comparecen a la celebración de la presente Escritura



ESUDON

Pública por una parte y por sus propios derechos los cónyuges señores **EDIL RAFAEL ZAMBRANO SOLORZANO Y JUANA VICENTA MOREIRA PARRAGA**, de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casados entre sí, de ocupación Empleado y Ejecutiva del Hogar, respectivamente, teléfono: 052-383-904, sin correo electrónico, domiciliados en el Barrio San Agustín, de la parroquia Los Esteros, cantón Manta y de tránsito por esta ciudad de Portoviejo, Provincia de Manabí; como la parte "VENDEDORA"; por otra parte y por sus propios derechos el señor **ANGEL ISIDRO ZAMBRANO MOREIRA**, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltero, de ocupación Empleado Particular, teléfono: 052-383904, correo electrónico: cin*****@hotmail.com; domiciliado en el Barrio San Agustín, calle Onofre de Genna y Avenida José Rivadeneira, de la parroquia y cantón Manta y de tránsito por esta ciudad de Portoviejo, Provincia de Manabí; como parte "COMPRADORA" y "DEUDORA HIPOTECARIA"; y por otra parte, **EL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL**, legalmente representado por el Ingeniero **HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO**, en su calidad de **APODERADO ESPECIAL DEL BIESS**, según consta del Poder que se presenta y agrega como habilitante, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltero, de profesión Ingeniero en Comercio Exterior, Teléfono: (02)3970500, Correo electrónico: controversias.ph@biess.fin.ec; domiciliado en esta ciudad de Portoviejo, como "EL BIESS" y/o "BANCO" y/o "ACREEDOR". Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, hábiles para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, enterados de la naturaleza, resultado y efectos de esta escritura que proceden a otorgar libres y voluntariamente sin fuerza ni coacción alguna, bajo juramento y advertidos por la señora Notaria de la gravedad del juramento, de las penas de perjurio y demás preveniciones



0000021384

legales, me piden que eleve a Escritura Pública la siguiente minuta que copiada textualmente dice: **SEÑORA NOTARIA:** En el protocolo a su cargo sírvase incorporar una escritura pública de compraventa, mutuo, constitución de gravamen hipotecario, prohibición de enajenar y contrato de seguros, que se otorga al tenor de las estipulaciones que se expresan a continuación:

PRIMERA PARTE: CONTRATO DE COMPRAVENTA.

COMPARECIENTES. Comparecen a la celebración de este contrato de compraventa, por una parte, los señores **EDIL RAFAEL ZAMBRANO SOLORZANO Y JUANA VICENTA MOREIRA PARRAGA**, con dirección domiciliaria: Provincia: Manabí, Cantón: Manta, Parroquia: Los Esteros, Barrio San Agustín, teléfono: 052383904; que en adelante se llamarán "**LA PARTE VENDEDORA**"; y, por otra, el señor **ANGEL ISIDRO ZAMBRANO MOREIRA**, con dirección domiciliaria: Provincia: Manabí, Cantón: Manta, Parroquia: Manta, Barrio San Agustín, calle Onofre de Genna y Avenida José Rivadeneira, teléfono: 052383904, correo electrónico: cin*****@hotmail.com; que en lo posterior se llamarán "**LA PARTE COMPRADORA**"; quienes convienen en suscribir este contrato de compraventa conforme con las siguientes cláusulas. **PRIMERA: ANTECEDENTES.-** Los señores **EDIL RAFAEL ZAMBRANO SOLORZANO Y JUANA VICENTA MOREIRA PARRAGA**, son propietarios de un inmueble, consistente en un lote de terreno, signado con el número Ocho de la manzana X de la Lotización San Agustín, ubicado en el sitio Mazato de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta, de la Provincia de Manabí, el inmueble fue adquirido mediante Escritura Pública de Compraventa a los señores Melecio Maximino Delgado Alvia y Luz María Paichana Cevallos, celebrada en la Notaria Pública Segunda del Cantón Manta, con fecha 16 de septiembre de 1992; e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta, con fecha 24 de septiembre de 1992. El



que se encuentra circunscrito dentro de los siguientes linderos y dimensiones: **FRENTE:** con calle pública de la lotización, con diez metros (10.00m); **ATRAS:** con lote N° 18 de la misma manzana de propiedad del Sr. Marcos Varela, con diez metros (10.00m); **COSTADO DERECHO:** con lote de terreno número nueve de la misma manzana de propiedad del señor Artemidoro Chiquito, con veintinueve metros (29.00m); y, **COSTADO IZQUIERDO:** con lote de terreno número siete de la misma manzana de propiedad de los mismos compradores, con veintinueve metros (29.00m); **CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE TERRENO DE DOSCIENTOS NOVENTA METROS CUADRADOS (290.00M²).** SEGUNDA: **COMPRAVENTA.** En base a los antecedentes expuestos, la parte **VENDEDORA,** los señores **EDIL RAFAEL ZAMBRANO SOLORZANO Y JUANA VICENTA MOREIRA PARRAGA,** da en venta y perpetua enajenación a favor de la parte **COMPRADORA,** el señor **ANGEL ISIDRO ZAMBRANO MOREIRA,** el inmueble, consistente en un lote de terreno, signado con el número Ocho de la manzana X de la Lotización San Agustín, ubicado en el sitio Mazato de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta, de la Provincia de Manabí. El mismo que se encuentra circunscrito dentro de los siguientes linderos y dimensiones: **FRENTE:** con calle pública de la lotización, con diez metros (10.00m); **ATRAS:** con lote N° 18 de la misma manzana de propiedad del Sr. Marcos Varela, con diez metros (10.00m); **COSTADO DERECHO:** con lote de terreno número nueve de la misma manzana de propiedad del señor Artemidoro Chiquito, con veintinueve metros (29.00m); y, **COSTADO IZQUIERDO:** con lote de terreno número siete de la misma manzana de propiedad de los mismos compradores, con veintinueve metros (29.00m); **CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE TERRENO DE DOSCIENTOS NOVENTA METROS CUADRADOS (290.00M²).** Medidas acorde al certificado emitido por la Dirección Financiera -



0000021385

Departamento de Avalúos y Catastros del Gobierno Municipal de Manta e Informe de Regulación Urbana/Rural y Riesgo (IRURR) Dirección de Planificación Territorial del Gobierno Municipal del Cantón Manta, Solvencia del Registro de la Propiedad. **TERCERA: PRECIO.** El precio del inmueble objeto de la presente compraventa, que de común acuerdo han pactado las partes contratantes, es de **DIECISEIS MIL TREINTA CON 93/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (\$16.030,93)**; valor que LA PARTE COMPRADORA, el señor **ANGEL ISIDRO ZAMBRANO MOREIRA**, paga a LA PARTE VENDEDORA, los señores **EDIL RAFAEL ZAMBRANO SOLORZANO Y JUANA VICENTA MOREIRA PARRAGA**, con préstamo hipotecario que le otorga el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social el cual será acredita en la cuenta bancaria de LA PARTE VENDEDORA, a través del sistema interbancarios de pagos, por lo que no tiene reclamo alguno que hacer sobre el precio pactado y su forma de pago. **CUARTA: TRANSFERENCIA.** LA PARTE VENDEDORA, declara que está conforme con el precio pactado y los valores recibidos, por cuya razón transfiere a favor de LA PARTE COMPRADORA el dominio, posesión, uso y goce de los inmuebles antes descritos en este contrato, con todos los bienes muebles que por su destino, accesión o incorporación se los considera inmuebles, así como todos sus derechos reales, usos, costumbres, entradas, salidas, servidumbres activas y pasivas que le son anexas, sin reservarse nada para sí. **QUINTA: DECLARACIONES ESPECIALES.** LA PARTE COMPRADORA al constituirse como deudor hipotecario declara expresa e irrevocablemente que eximen a la institución financiera que otorgue el crédito para la adquisición del inmueble en referencia en toda responsabilidad concerniente al acuerdo que estos realicen con la parte vendedora respecto del precio de compraventa del inmueble materia del presente contrato, así como su forma de pago, gastos



que debe asumir cada una de las partes por concepto de pago de impuestos municipales y cualquier otra responsabilidad que tenga relación en dicho acuerdo entre comprador y vendedora. LA PARTE COMPRADORA al constituirse como deudor hipotecario declara que toda vez que ha realizado la inspección correspondiente al inmueble que pretende adquirir a través del presente instrumento, se encuentran conforme con el mismo, por consiguiente procede al pago del precio total según lo acordado entre comprador y vendedora, así como ratifica que los términos y condiciones de la compraventa son de única y exclusiva responsabilidad de comprador y vendedora; deslindando en tal sentido a tercero; **SEXTA: CUERPO CIERTO.** Sin embargo de determinarse la cabida y dimensiones del inmueble materia de este contrato, la transferencia de dominio se efectúa como cuerpo cierto, dentro de los linderos y dimensiones detallados en las cláusulas precedentes de esta compraventa. **SEPTIMA: SANEAMIENTO:** LA PARTE COMPRADORA, acepta la transferencia de dominio que LA PARTE VENDEDORA realiza a su favor, obligándose por tanto ésta última al saneamiento por evicción y vicios redhibitorios a que pudieran estar sometido el indicado inmueble. **OCTAVA: DECLARACION.-** LA PARTE VENDEDORA declara que el inmueble que se vende mediante este instrumento no se encuentra hipotecado, embargado, ni prohibido de enajenar, conforme consta del certificado otorgado por el registro de la propiedad que se agrega como documento habilitante. De igual manera, LA PARTE VENDEDORA, declarará que el inmueble no está sujeto a condiciones suspensivas ni resolutorias, que no son motivo de acciones rescisorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, y que se halla libre de juicios. LA PARTE COMPRADORA, acepta la venta y transferencia de dominio por ser en seguridad de sus mutuos intereses **NOVENA: GASTOS Y AUTORIZACION DE INSCRIPCION.** Los gastos que causen esta



0000021386

su inscripción, son por cuenta de LA PARTE COMPRADORA, excepto el pago de impuestos a la plusvalía o utilidades en la compraventa del inmueble, que en caso de haberlo serán por cuenta de LA PARTE VENDEDORA. LA PARTE VENDEDORA, autoriza a la PARTE COMPRADORA, a proceder a la inscripción de la presente escritura en el registro de la propiedad del cantón. **DECIMA: ACEPTACION:** Los contratantes aceptan y se ratifican en el contenido del presente instrumento, las condiciones acordadas en beneficio de sus mutuos intereses y en seguridad del bien objeto de este contrato, y manifiestan que en el caso de futuras reclamaciones se someten a los jueces competentes de la ciudad de Portoviejo y al trámite ejecutivo o verbal sumario a elección del demandante. **SEGUNDA PARTE: CONSTITUCION DE PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR.** **COMPARECIENTES:** a) por una parte, Ingeniero **HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO**, Dirección: Av. Amazonas N35-181 y Japón de la ciudad de Quito. Teléfono: (02)3970500, Correo electrónico: controversias.ph@biess.fin.ec; en representación del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, **EN SU CALIDAD DE APODERADO ESPECIAL DEL BIESS**, según consta del documento que en copia autentica se acompaña a la presente escritura como habilitante, parte en la cual adelante se la denominara "EL BIESS" Y/O "ACREEDOR"; b) y, por otra, el señor **ANGEL ISIDRO ZAMBRANO MOREIRA**, dirección domiciliaria: Provincia: Manabí, Cantón: Manta, Parroquia: Manta, Barrio San Agustín, calle Onofre de Genna y Avenida José Rivadeneira, teléfono: 052383904, correo electrónico: cin*****@hotmail.com; a quienes en lo posterior se les denominará "LA PARTE DEUDORA". Los comparecientes son hábiles en derecho, plenamente facultados para celebrar este tipo de instrumentos, domiciliados en las ciudades indicadas y quienes de forma libre y voluntaria



celebrar este contrato de **CONSTITUCION DE HIPOTECA PRIMERA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR.**

PRIMERA: ANTECEDENTES: a) **EL BANCO** es una institución financiera pública, sujeta al control y vigilancia de la Superintendencia de Bancos y Seguros, entre cuyas finalidades se encuentran el otorgamiento de préstamos para el beneficio de los afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS). b) **EL SEÑOR ANGEL ISIDRO ZAMBRANO MOREIRA**, en su calidad de afiliados del IESS han solicitado al BIESS el otorgamiento de diferentes tipos de créditos u operaciones que implican obligaciones económicas a favor de **EL BANCO**, por concepto de cualquier tipo de crédito de los permitidos otorgar al BIESS en la normativa legal vigente, siendo facultad privativa del BIESS el otorgar o negar el o los créditos solicitados por **LA PARTE DEUDORA**. c) **LA PARTE DEUDORA**, se convierte en este instrumento en propietario del inmueble, consistente en un lote de terreno, signado con el número Ocho de la manzana X de la Lotización San Agustín, ubicado en el sitio Mazáto de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta, de la Provincia de Manabí. d) Los antecedentes de dominio son: **LA PARTE DEUDORA**, adquiere el referido inmueble mediante este mismo instrumento por compra a los señores **EDIL RAFAEL ZAMBRANO SOLORZANO Y JUANA VICENTA MOREIRA PARRAGA**, según se desprende de la Escritura Pública de Compraventa, celebrada en la Notaria Publica Sexta del Cantón Portoviejo, Abogada María Gabriela Cevallos Sáenz, en la fecha que se indica su protocolización como la de su inscripción en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta, y a su vez este fue adquirido mediante Escritura Pública de Compraventa a los señores Melecio Maximino Delgado Alvia y Luz María Panchana Cevallos, celebrada en la Notaria Publica Segunda del Cantón Manta, con fecha **16 de septiembre de 1992**; e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta, con



0000021387

fecha 24 de septiembre de 1992, que se agrega al presente documento como habilitante. **SEGUNDA: HIPOTECA ABIERTA.** En seguridad y garantía real de todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA contraiga, de las que tuviere contraídas o las que contrajese en el futuro, para con el BANCO, sean dichas a favor o a la orden del BIESS, sin limitación o restricción alguna en cuanto al monto de las obligaciones ni en las monedas en las que se hayan constituido, ni con relación a su naturaleza u origen, obligaciones dependientes o de plaza vencido, bien se trate de obligaciones contraídas en forma directa o indirecta, ya sea como obligados principales, solidarios, accesorios o subsidiarios o que las obligaciones se hubieren generado por préstamos directos, descuentos, fianzas o avales, aceptaciones bancarias, prorrogas o reducción de plazos, modificación de las obligaciones, consolidaciones, subrogaciones, novación de las obligaciones, reprogramaciones, sustituciones, planes de pago, ajustes a estos planes de pago, sea que se traten de obligaciones de créditos endosados o cedidos o de cualquier otra índole a favor del BIESS incluyendo intereses, comisiones, gastos judiciales y extrajudiciales, LA PARTE DEUDORA constituye a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, HIPOTECA ABIERTA EN CALIDAD DE PRIMERA sobre el inmueble de su propiedad descrito en el literal e) de la cláusula de antecedentes de este mismo instrumento y cuyos linderos, dimensiones y superficie son: **LINDEROS GENERALES:** El mismo que se encuentra circunscrito dentro de los siguientes linderos y dimensiones: **FRENTE:** con calle pública de la lotización, con diez metros (10.00m); **ATRAS:** con lote N° 18 de la misma manzana de propiedad del Sr. Marcos Varela, con diez metros (10:00m); **COSTADO DERECHO:** con lote de terreno número nueve de la misma manzana de propiedad del señor Artemidoro Chiquito, con veintinueve metros (29.00m); y, **COSTADO IZQUIERDO:** con lote de terreno número siete de



... 800000

... una manzana de propiedad de los mismos compradores, con veintinueve metros (29.00m); **CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE TERRENO DE DOSCIENTOS NOVENTA METROS CUADRADOS (290.00M²)**. Esta garantía hipotecaria solo será levantada cuando hayan sido canceladas todas y cada una de las obligaciones contraídas por la PARTE DEUDORA para con el BIESS. Adicionalmente LA PARTE DEUDORA acepta expresa e irrevocablemente que esta caución hipotecaria no sea levantada por parte del BIESS, si la PARTE DEUDORA, mantuviere algún tipo de obligación pendiente en el INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL. LA PARTE DEUDORA acepta que no podrá declarar en propiedad horizontal, limitar o desmembrar el bien inmueble mientras no haya cancelado la totalidad de la deuda para con el BIESS. **TERCERA: ACEPTACION.** El BIESS declara que acepta el derecho real de hipoteca abierta constituida a su favor en la cláusula precedente. **CUARTA: PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR.** De manera libre, voluntaria y por mutuo acuerdo entre las partes, LA PARTE DEUDORA queda prohibido de enajenar y establecer nuevas hipotecas sobre el inmueble que queda gravado, hasta la cancelación absoluta de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el BIESS y hasta que EL BANCO proceda con la cancelación total o parcial de los gravámenes que se constituyen mediante el presente instrumento. Por consiguiente LA PARTE DEUDORA, no podrá enajenar el inmueble que hoy se hipoteca, ni establecer otras hipotecas o derechos reales a favor de terceros, sin el consentimiento expreso de EL BIESS, ni podrá dar otro uso al crédito concedido, sino aquel para el cual fue solicitado. De contravenir lo señalado, EL BIESS podrá dar por vencido el plazo y exigirá judicialmente el pago total de la obligación. Si tal cosa ocurriere, EL BANCO queda plenamente facultado, sin necesidad de cumplir con otro requisito, a declarar vencidas todas las obligaciones que por parte de



0000021388

LA PARTE DEUDORA estuvieren pendientes de pago en ese momento y a demandar y ejecutar esta garantía hipotecaria para pago de tales obligaciones. Si el crédito amparado por esta hipoteca corresponde a un crédito para vivienda, en los términos establecidos en la normativa legal vigente. LA PARTE DEUDORA no podrá entregar en arrendamiento el bien que se hipoteca, eximiendo al Banco de cualquier responsabilidad al respecto. En todo caso, si dicho bien llegase a ser entregado en arrendamiento, en ningún caso, dicho contrato podrá ser celebrado mediante escritura pública inscrita en el Registro de la Propiedad. **QUINTA: EXTENSION DE LA HIPOTECA.-**

La hipoteca que se constituye por este acto alcanza las construcciones que eventualmente pueden estar hechas y todos los aumentos, mejoras y construcciones hechos o que se hicieren en el futuro y, en general, a todo lo que se considere inmueble por destinación, naturaleza, accesión o incorporación según las reglas del Código Civil vigente e incluye todo derecho que de forma conjunta y/o individual tengan o llegaren a tener LA PARTE DEUDORA sobre el mismo. Los linderos del inmueble que se hipoteca y que se detallaron anteriormente, son los más generales y es entendido que si alguna parte del mismo no estuviere comprendido en ellos, quedara también hipotecado, porque es voluntad de las partes que el gravamen y prohibición de enajenar comprenda toda la propiedad. Todos los documentos que haya suscrito o suscribiere LA PARTE DEUDORA y todas sus obligaciones para con EL BANCO, por cualquier concepto, directas e indirectas, pasadas, presentes y futuras, de plazo pendiente o vencido, incluyendo gastos judiciales, extrajudiciales y honorarios de abogado, quedan íntegramente garantizadas con la hipoteca que se constituye en este acto.

SEXTA: INSPECCION.- LA PARTE DEUDORA se obliga a permitir la inspección del inmueble hipotecado o comprobar de manera satisfactoria para el BANCO, tanto la integridad de dicho bien, el avalúo actualizado del



así como el hecho de encontrarse en posesión y tenencia del mismo y que no se ha creado sobre él ningún gravamen adicional, para todo lo cual EL BANCO podrá exigir y obtener los certificados correspondientes, así como podrá contratar por cuenta de LA PARTE DEUDORA los peritajes e inspecciones que correspondan, conforme a sus políticas y a lo establecido en la normativa vigente, corriendo los gastos a cargo de LA PARTE DEUDORA. Si LA PARTE DEUDORA no diere las facilidades del caso para inspecciones el inmueble hipotecado a los inspectores designados por EL BANCO, este podrá dar por vencido el plazo de las obligaciones garantizadas y exigir el pago de las mismas y el remate del bien hipotecado. **SEPTIMA: CESION DE DERECHOS.** LA PARTE DEUDORA, expresamente declara y acepta que el BIESS podrá ceder en cualquier momento, la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma a favor de cualquier institución financiera o a favor de cualquier persona natural o jurídica o fideicomiso mercantil, así como las cesiones posteriores que éstos realicen, para lo cual LA PARTE DEUDORA será debidamente notificada por parte del BIESS; y, por este simple aviso del BIESS, se compromete a realizar los pagos sin derecho a oposición alguna a su nuevo acreedor al ser requerido por éste. El costo que ocasione en el caso de producirse la cesión de la garantía hipotecaria y de los respectivos créditos amparados por la misma en las condiciones descritas en la presente cláusula será asumido por el cesionario. Sin perjuicio de lo anterior, LA PARTE DEUDORA declara expresamente que EL BANCO podrá ceder y transferir la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma para propósitos de titularización, según lo dispuesto en la Codificación del Código Civil vigente, especialmente en la norma que estipula que cuando se debe ceder y traspasar derechos o créditos para efectos de desarrollar procesos de titularización realizados al amparo de la Ley de Mercado de Valores cualquiera sea la naturaleza de aquellos, no se



0000021389

requerirá notificación alguna al deudor u obligado de tales derechos o créditos. Por el traspaso de derechos o créditos en proceso de titularización, se transfiere de pleno derecho y sin requisito o formalidad adicional, tanto el derecho o crédito como las garantías constituidas sobre tales créditos.

OCTAVA: VENCIMIENTO ANTICIPADO.- EL BANCO, aun cuando no estuvieren vencidos los plazos de los créditos y demás obligaciones que hubieren contraído LA PARTE DEUDORA, podrá dar por vencido el plazo y demandar la ejecución de esta hipoteca, a más del pago de todo lo que se le estuviere adeudando incluido capital, intereses, costos y honorarios de abogado ejerciendo la acción real hipotecaria, en uno cualquiera de los siguientes casos: a) Si LA PARTE DEUDORA cayeren en mora en el pago de cualquier dividendo, obligación, o cuota, a favor de EL BANCO; b) En caso de que el inmueble hipotecado fuere enajenado o gravado, entregado en anticresis, donado, secuestrado, embargado o prohibido de enajenar por voluntad de LA PARTE DEUDORA o por sentencia u orden judicial, en todo o en parte; c) Si LA PARTE DEUDORA deja de cumplir obligación laboral o patronal que tengan para con sus trabajadores, incluido los aportes patronales al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; d) Si se iniciare en contra de LA PARTE DEUDORA juicios de coactiva, de insolvencia o concurso de acreedores; e) Si LA PARTE DEUDORA dejare de cumplir o incurriere en mora en el pago de los impuestos municipales o fiscales sobre el inmueble en garantía o cualquier bien en el que sea el propietario; f) Si LA PARTE DEUDORA dejare de mantener el inmueble que se hipoteca por este contrato, en buenas condiciones, incluyendo sus mejoras y ampliaciones, a juicio de EL BANCO; g) Si se promoviere contra LA PARTE DEUDORA acción resolutoria, reivindicatoria, rescisoria o de dominio con relación al inmueble hipotecado, o si este fuese objeto de expropiación u otro medio similar que traiga como consecuencia la transferencia de dominio; h) Si LA PARTE



no cumpliere con un auto de pago en ejecución promovido por terceros contra ella; i) Si se produjere la insolvencia o concurso de acreedores de LA PARTE DEUDORA, o esta fuere enjuiciada por estafa o cualquier otro delito penal que pudiere afectar su patrimonio; j) Si a LA PARTE DEUDORA se le instaurare demandas laborales, reclamaciones patronales, colectivas, o demandas en entidades públicas de acción coactiva, k) En caso de que a LA PARTE DEUDORA se le sigan acciones penales relacionadas con la producción, comercialización o tráfico de estupefacientes o sustancias ilegales o ilícitas; l) Si a LA PARTE DEUDORA se le comprobare que el importe del crédito fue destinado a otro fin distinto del establecido en la solicitud de crédito; m) Si el BIESS comprobare que existe falsedad en los datos suministrados por LA PARTE DEUDORA y que sirvieron para la concesión del préstamo; n) Si no se contratase el seguro sobre el bien hipotecado o no se pagaren las primas correspondientes; o) Si LA PARTE DEUDORA mantuviere obligaciones impagas con personas naturales o jurídicas, de mejor privilegio en la prelación de créditos, que a juicio del BANCO ponga en peligro su crédito; p) En caso de que LA PARTE DEUDORA destine el inmueble que garantiza la operación, a un fin distinto al establecido en el contrato de préstamo o al autorizado por EL BANCO, q) En caso de que la parte DEUDORA se negare a aceptar la cesión de los derechos contenidos en el presente instrumento; r) Los demás casos contemplados en la Ley o en las demás cláusulas del presente instrumento. Por mutuo acuerdo tanto EL BIESS como LA PARTE DEUDORA, acuerdan en que no será necesaria prueba alguna para justificar y declarar la obligación de plazo vencido por parte de EL BIESS y exigir de esta manera el pago inmediato de la obligación, bastando para tal efecto la sola afirmación que el BIESS, hiciera en la demanda y los archivos contables con los que contare para el efecto. **NOVENA: PRUEBA.- LA PARTE DEUDORA renuncia**



0000021390

expresados al beneficio del plazo que les haya otorgado EL BANCO y éste podrá proceder como si todos los créditos se encontraran de plazo vencido. La sola afirmación de EL BANCO en la demanda, en el sentido de que LA PARTE DEUDORA ha incurrido en uno de los casos señalados en la cláusula precedente, será suficiente prueba para los efectos determinados en ella.

DECIMA: VIGENCIA DE LA GARANTIA. La hipoteca abierta constituida por este instrumento subsistirá aun cuando hubiese vencido el plazo del o de los préstamos que lo garanticen y hasta tanto no se extingan todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA, mantuviere a favor del BIESS, incluyendo dentro de ella el pago de intereses, comisiones, gastos judiciales y extrajudiciales. El BIESS, podrá cuantas veces crea conveniente y por medio de un funcionario autorizado, realizar la inspección de los bienes constituidos en garantía, así como también podrá exigir se mejoren o aumenten los valores del mismo en caso de disminución de sus valores por cualquier causa. **DECIMO PRIMERA: SEGUROS.** Conforme a lo establecido en la normativa vigente y en los manuales internos de EL BANCO, los créditos hipotecarios concedidos por el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social deben contar con un seguro de desgravamen que brinde las seguridades necesarias a los recursos previsionales que han sido invertidos, ante la eventualidad de la muerte del afiliado/jubilado contratante del crédito. La PARTE DEUDORA por su cuenta podrá contratar con la compañía de seguros que elija, misma que deberá estar legalmente constituida en el Ecuador, un seguro contra incendio, terremoto y líneas aliadas sobre el o los inmuebles que se hipotequen como garantía por las obligaciones asumidas por la PARTE DEUDORA. Del mismo modo deberá contratar un seguro de desgravamen que cubra las contingencias de muerte del (los) deudores, desde el instante del desembolso de los recursos hasta la finalización del crédito. Dichas pólizas deben ser previamente revisadas y



3751113

citadas por EL BANCO, para luego ser endosadas al mismo como beneficiario acreedor, en tal sentido, EL BANCO se reserva el derecho de aceptar o no dichas pólizas, en el caso de que las mismas no cuenten con las debidas coberturas o resguardos que como institución financiera acreedora requiere. Estos seguros, endosados a favor del Acreedor, serán contratados por el valor real comercial del inmueble, por el tiempo que EL BANCO determine y serán activados inmediatamente después del desembolso materia del presente contrato. La PARTE DEUDORA autoriza para que la póliza de seguro se emita a la orden de EL BANCO y además para que en caso de siniestro se abone a la o a las obligaciones que estuvieren pendientes de pago el valor que perciba por tal seguro. Si hubiese dificultad para el cobro de la póliza, todos los riesgos serán de cuenta de LA PARTE DEUDORA y ninguna responsabilidad tendrá EL BANCO. Por otro lado, en caso de que la PARTE DEUDORA no haya contratado por su cuenta las pólizas antes citadas, autoriza expresamente a EL BANCO para que en su nombre y cargo contrate con la compañía de seguros que EL BANCO elija, un seguro contra incendio, terremoto y líneas aliadas sobre el o los inmuebles que se hipotequen como garantía por las obligaciones asumidas por la PARTE DEUDORA. La PARTE DEUDORA autoriza del mismo modo al BIESS para que actúe como contratante con la compañía de seguros de su elección, un seguro de desgravamen que cubra las contingencias de muerte del (los) deudores, desde el instante del desembolso de los recursos hasta la finalización del crédito. En ambos casos, el BIESS actuará únicamente como agente de retención. Las primas respectivas correrán a cargo del (los) deudores quien(es) se acogerán a las condiciones puntuales de las pólizas que se contraten; sin embargo, si EL BANCO contratase el seguro y hubiese dificultad para el cobro de la póliza, todos los riesgos serán de cuenta de LA PARTE DEUDORA y ninguna responsabilidad tendrá EL BANCO.



0000021391

DECIMA SEGUNDA: DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES.- LA PARTE DEUDORA declara bajo su responsabilidad que el inmueble que se hipoteca se encuentra libre de todo gravamen, prohibición de enajenar, limitación de dominio, juicio o acción rescisorias, resolutorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, de modo que a partir de la inscripción de este instrumento tal inmueble únicamente estará afectado por la hipoteca que se constituye por la presente escritura, como consta del certificado conferido por el señor Registrador de la Propiedad del Cantón. LA PARTE DEUDORA autoriza expresamente a EL BANCO para que obtenga de cualquier fuente de información, incluidos la Central de Riesgos, Sistema de Registro de Crediticio y Burós de información crediticia, sus referencias e información personal sobre su comportamiento crediticio, manejo de su cuenta corriente, de ahorro, tarjeta de crédito, etc., y en general sobre el cumplimiento de sus obligaciones y demás activos, pasivos y datos personales. De igual manera LA PARTE DEUDORA declara que el préstamo recibido y los que va a recibir en el futuro, lo utilizará en negocios lícitos y permitidos por las Leyes del Ecuador, eximiendo de cualquier responsabilidad a EL BANCO por el uso que dé a dichos fondos. De igual forma, EL BANCO queda expresamente autorizado para que pueda utilizar, transferir o entregar dicha información a autoridades competentes, organismos de control, Sistema de Registro Crediticio, burós de información crediticia y otras instituciones o personas jurídicas legal o reglamentariamente facultadas, así como para que pueda hacer público el comportamiento crediticio de LA PARTE DEUDORA. LA PARTE DEUDORA declara expresamente que exime al BIESS de cualquier responsabilidad posterior que tenga relación con las condiciones físicas del inmueble que se hipoteca. **DECIMA TERCERA: GASTOS.-** Todos los impuestos, honorarios y más gastos que demande el otorgamiento e inscripción de esta escritura, y los que posteriormente cause la



...ción de la hipoteca que queda constituida, son de cuenta exclusiva de LA PARTE DEUDORA, así como también todos los gastos, comisiones e impuestos que se ocasionaren por los diversos contratos y créditos que se les otorguen, amparados con esta hipoteca. Si el BANCO creyere conveniente o si se viere en el caso de efectuar o anticipar cualquier egreso por estos conceptos, LA PARTE DEUDORA autoriza el cobro de los valores respectivos. Los gastos en que se incurra por el presente contrato corresponden a servicios efectivamente prestados, los mismos que se reflejarán en la liquidación de crédito respectiva. **DECIMA CUARTA: INSCRIPCION.-** LA PARTE DEUDORA autoriza expresa e irrevocablemente a EL BANCO para que este directamente o a través de la persona o institución que designe, inscriba el presente instrumento en el Registro de la Propiedad respectivo, comprometiéndose a asumir todos los gastos que dicha inscripción implique, como lo señala la cláusula Décimo Tercera del presente instrumento. **DECIMA QUINTA: FINANCIAMIENTO DE LOS GASTOS.-** Los gastos que demande la celebración y perfeccionamiento de este instrumento, incluido el pago de tributos, derechos notariales e inscripción en el Registro de la Propiedad son de cuenta de LA PARTE DEUDORA. Estos gastos, a petición de LA PARTE DEUDORA son financiados por el BIESS y se suman al valor del crédito otorgado. Estos rubros podrán incluir a criterio de EL BANCO, la contratación de los seguros de: vida y de desgravamen, seguros de incendios y líneas aliadas; y, de riesgo de construcción. **DECIMA SEXTA: DOMICILIO Y JURISDICCION.-** Para los efectos contenidos en el presente documento, las partes renuncian domicilio y se someten a los jueces competentes de esta ciudad o de la que elija EL BANCO. La ejecución, embargo y remate de la presente garantía hipotecaria, así como el cobro de las obligaciones crediticias respaldadas en la presente garantía podrán ser



0000021392

15/02/2018 12:17:10 P.M. OK
CONVENIO: 2950 ACE-GOBIERNO PROVINCIAL DE MANABI
CONCEPTO: DE RECAUDACION VARIOS
CTA CONVENIO: 3-0017767-A (3)-CTA CORRIENTE
REFERENCIA: 755638771
Concepto de Pago: 110206 DE ALCABALAS
OFICINA: 183 - NUEVO TARQUI - MANTA (AG.) OP:mjceden
INSTITUCION DEPOSITANTE: NOTARIA 6TA PORTOVIJO
FORMA DE RECAUDO: Efectivo
Efectivo: 1.60
Comision Efectivo: 0.54
IVA: 0.06
TOTAL: 2.20
SUJETO A VERIFICACION

JanEcuador B.P.
CUC: 1768183520001

NUEVO TARQUI - MANTA (AG.)
AV. DE LA CULTURA, PARQUE COMERCIAL NUEVA TARQUI, PARROQUIA
NUEVA TARQUI, MANTA

DETALLE DE FACTURA ELECTRONICA
Id. Fac.: 131-502-000000768
Fecha: 15/02/2018 12:17:49 p.m.

Id. Autorizacion:
502201801176818352000121315020000007682018121711

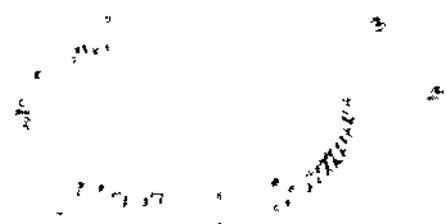
Cliente : EDIL ZAMBRANO
ID : 1302151319
Dir : MANTA

Descripcion	Total
Recaudo	0.54
SubTotal USD	0.54
IVA	0.06
TOTAL USD	0.60

*** GRACIAS POR SU VISITA ***
Sin Derecho a Credito Tributario

15/02/2018
12:17:49 P.M.
MANTA

5.81500.00

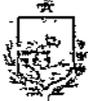


ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



0090021393



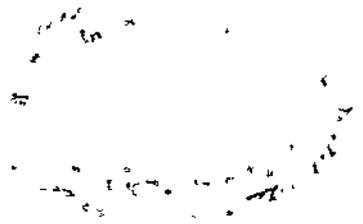
Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
R.U.C.: 136000980001
Dirección: Av. 4ta y Calle 5 - Tel: 2611 - 473 / 2611 - 477

TÍTULO DE CRÉDITO No. 3681439

1/2/2018 11:38

CÓDIGO CATASTRAL	Área	AVALUO COMERCIAL	DIRECCIÓN	AÑO	CONTROL	TÍTULO N°	
2-08-34-18-000	306,00	\$ 16.392,69	CALLE S/N	2018	310617	681439	
IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS							
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		C.C. / R.U.C.	CONCEPTO	VALOR PARCIAL	REBAJAS(-) RECARGOS(+)	VALOR A PAGAR	
ZAMBRANO SOLÓRZANO EDIL Y SRA.		1302151319	Costa Judicial				
1/2/2018 12:00 ALCIVAR MACÍAS XAVIER							
SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY							
				IMPUESTO FUNDIAL	\$ 4,92	(\$ 0,49)	\$ 4,43
				Interes por Mora			
				MEJORAS 2011	\$ 1,39	(\$ 0,53)	\$ 0,80
				MEJORAS 2012	\$ 1,60	(\$ 0,64)	\$ 0,96
				MEJORAS 2013	\$ 3,94	(\$ 1,58)	\$ 2,36
				MEJORAS 2014	\$ 4,16	(\$ 1,66)	\$ 2,50
				MEJORAS 2015	\$ 0,85	(\$ 0,34)	\$ 0,51
				MEJORAS 2016	\$ 0,18	(\$ 0,07)	\$ 0,11
				MEJORAS 2017	\$ 9,97	(\$ 3,98)	\$ 5,99
				MEJORAS HASTA 2010	\$ 21,26	(\$ 8,50)	\$ 12,76
				SÓLAR NO EDIFICADO	\$ 32,79		\$ 32,79
				TASA DE SEGURIDAD	\$ 2,46		\$ 2,46
				TOTAL A PAGAR			\$ 65,66
				VALOR PAGADO			\$ 65,66
				SALDO			\$ 0,00

[Handwritten signature and scribbles]



2000

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

10
11
12
13
14



0000021394



CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencia Teléfono:

RUC: 1369920070001

Dirección: Avenida 11
entre Calles 11 y 12

Teléfono: 2621777 - 2611747

COMPROBANTE DE PAGO

000069098

911 CERTIFICADO DE SOLVENCIA

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

C.I./R.U.C.:

NOMBRES: ZAMBRANO SOLORIZANO EDIL Y SRA.

RAZÓN SOCIAL: CALLE S/N

DIRECCIÓN:

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:

AVALÚO PROPIEDAD:

DIRECCION PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

Nº PAGO: VELEZ ZAMBRANO VEIKY ARIANNA

CAJA: 12/01/2018 14:28:27

FECHA DE PAGO:

AREA FRENTE



VALOR	DESCRIPCIÓN	VALOR P00
		3.00

TOTAL A PAGAR

VALIDO HASTA: jueves, 12 de abril de 2018

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

ESTE COMPROBANTE NO TENDRÁ VALOR SIN EL REGISTRO DE PAGO

D-000001-01-01-01-01-01

1681800000

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



INFORME DE REGULACIÓN URBANA

DEL CANTÓN MANTA 0000021395



(LÍNEA DE FÁBRICA)

FECHA DE INFORME: 04-01-2018
Nº CONTROL: 0002147

PROPIETARIO: DIRECCIÓN DE BARRIO Y ZONAS URBANAS
UBICACIÓN: CALLE S/N
C. CATASTRAL: 2083418000
PARROQUIA: LOS ESTEROS



UBICACIÓN GEOGRÁFICA DE LOTE



FORMA DE OCUPACIÓN DE SUELO

Nº 0063205

CODIGO	E 203
OCUPACIÓN DE SUELO	SOBRE LÍNEA DE FABRICA CON PORTAL
LOTE MIN:	200
FRENTE MIN:	6.00
N. PISOS:	4
ALTURA MÁXIMA	14.00
COS:	0.90
CUS:	3.20
FRENTE:	2.00 (PORTAL)
LATERAL 1:	0.00
LATERAL 2:	0.00
POSTERIOR:	2.00
ENTRÉ BLOQUES:	

DATOS DE LINDEROS (SEGÚN SU ESCRITURA)

FRENTE: 10.00m con calle publica de la lotizacion
 ATRÁS: 10.00m con lote nº 18 de la misma mz de la propiedad del Sr. Marcos Varela
 CIZQUIERDO: 29.00m con lote nº 7 de la misma mz de propiedad de los mismos compradores
 DERECHO: 29.00m con lote de terreno nº 9 de la misma mz de propiedad del Sr. Artemidoro Chiquito
 ÁREA TOTAL: 290.00 m²

Arg. Juvenal Zambrano Ordejuna

USO DE SUELO: RESIDENCIAL 3.-

RESIDENCIAL 3.- Son zonas de uso residencial en las que se permiten comercios, servicios y equipamientos de nivel barrial, sectorial y zonal, y de manera condicionada el uso industrial de bajo impacto ambiental y urbano.

NO AFECTA AL PLAN REGULADOR

"El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite, y a los documentos que presentan de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas en las solicitudes correspondientes".

NOTA: el presente documento es válido para: aprobación de planos; trámites de hipoteca o préstamos; trabajos varios; aprobación de urbanizaciones; edificaciones en general: anteproyectos;

La ubicación del lote en el mapa solamente es de referencia.



20834180009LP

OBSERVACIÓN

Si el terreno es esquinero se debe considerar el mismo retiro frontal de construcción



#MANTADIGITAL
Conectando la ciudad

2.8160000

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



**GUBIERNNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO 00000211996
DEL CANTÓN MANTA**



Nº 118815



**LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA**

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de
ZAMERANO SOLORZANO EDIL Y SRA.

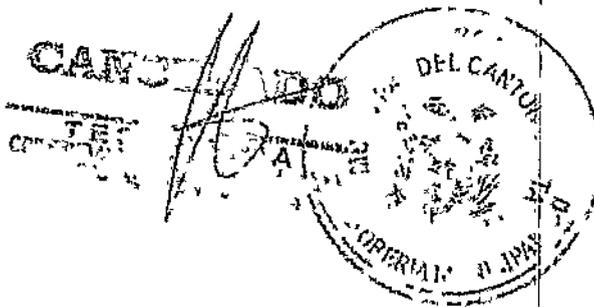
Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, 25 ENERO 2018

VALIDO PARA LA CLAVE:

2083418000: ~~LOTIZACION SAN AGUSTIN MZ-X LOTE N°8~~

Manta, veinte y cinco de enero del dos mil diez y ocho



8.811.1.1



ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

0
0
0
0



**AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA**

0000021397



Nº 0092339

**LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA**

URBANO

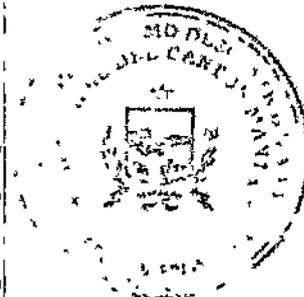
A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA Que revisado el **Registro de Predios** en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en **_____** perteneciente a **ZAMBRANO SOLÓRZANO EDIL Y SRA** ubicada en **LOTIZACION SAN AGUSTIN MZ X LOTE Nº8** cuyo **AVALUO COMERCIAL PRESENTE COMPRAVENTA** asciende a la cantidad de **\$16102.19 DIECISEIS MIL CIENTO DOS DOLARES CON 19/100.**

CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE HIPOTECARIO

15 DE FEBRERO 2018

Manta.

Director Financiero Municipal





T. F. L. 100000

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



0000021398

CERTIFICADO DE AVALÚO DEL CANTÓN MANAÍ

Manabí



DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO
Y REGISTROS

Fecha: *Viernes, 18 de Enero de 2018*

Nº CERTIFICACIÓN: 0000148378
Nº ELECTRÓNICO : 54914



El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:



DATOS DE LA CLAVE CATASTRAL

El predio de la clave: 2-08-34-18-000

Ubicado en: LOTIZACION SAN AGUSTIN MZ-X LOTE Nº8

ÁREA TOTAL DEL PREDIO SEGÚN ESCRITURA

Área Total de Predio: 290

PROPIETARIOS

Documento de Identidad
1302151319

Propietario
ZÁMBRANO SOLORZANO EDIL Y SRA.

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO: 16102.19

CONSTRUCCIÓN: 0

AVALÚO TOTAL: 16102.19

SON: DIECISEIS MIL CIENTO DOS DÓLARES CON DIECINUEVE CENTAVOS

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 17 de diciembre del año 2015, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2018 - 2019".

C.P.A. Javier Cevallos Morejón
Director de Avalúos, Catastros y Registro (E)

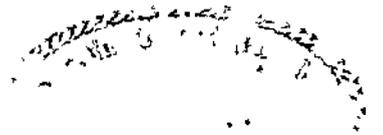
Impreso por Reyes Montalvan Maris Nelli, 2018-01-18 08:18:18.



0000148378



351200000



ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

C000021399

0727783

TÍTULO DE CRÉDITO No.

Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
R.U.C.: 7360000980001
Dirección: Av. 4ta y Calle 3a - Teléf: 2611 - 473 / 2611 - 477



OBSERVACIÓN		CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TÍTULO N°
Una escritura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR NO CAUSA UTILIDADES YA QUE LA ÚLTIMA TRANSFERENCIA DE DOMINIO TIENE MAS DE 20 AÑOS Ubicada en MANTA de la parroquia TARQUI		2-08-34-18-000	290,00	16102,19	320079	727783
ALCABALAS Y ADICIONALES						
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO	VALOR		
1902151319	ZAMBRANO SOLORZANO EDIL Y SPA.	LOTIZACION SAN AGUSTIN MZ-X LOTEN-18	Impuesto principal Junta de Beneficencia de Guayaquil	161,02 48,31		
ADQUIRIENTE				TOTAL A PAGAR	209,33	
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	VALOR PAGADO	209,33		
1312201260	ZAMBRANO MOREIRA ANGEL SIDRO-INA		SALDO	0,00		

EMISION: 22/02/2018 1:54 MAYRA STEFANIE SOLORZANO MENDOZA

SALDO SUJETO A REGULACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

CANCELADO
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MANTAS



351100000

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

0
1
2
3
4
5
6
7
8
9



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP



Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina
Tel: 052624758
www.registropmanita.gob.ec

0000021400



Conforme a la Orden de Trabajo: RPM-18003747, certifico hasta el día de hoy 15/02/2018 12:20:57, la Ficha Registral Número 50869.

INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif. Predial: XXXXXXXXXXXXXXXX Tipo de Predio: LOTE DE TERRENO
XXXXXX

Fecha de Apertura: miércoles, 29 de abril de 2015 Parroquia: TARQUI

Superficie del Bien:

Información Municipal:

Dirección del Bien: Lotización San Agustín

LINDEROS REGISTRALES:

Un lote de terreno signado con el número Ocho de la manzana X de la Lotización San Agustín, en el sitio Mazato de la Parroquia Tarquí del cantón Manta, que tiene las siguientes Medidas y linderos. Por el frente, diez metros y lindera con calle pública de la lotización. Por atrás los mismos diez metros y lindera con el lote de terreno N. 18 de la misma manzana de propiedad del Sr. Marcos Varela. Por el costado derecho veintinueve metros y lindera con el lote de terreno número nueve de la misma manzana de propiedad del señor Artemidoro Chiquito, y por el costado izquierdo los mismos veintinueve metros y lindera con el lote de terreno número siete de la misma manzana de propiedad de los mismos compradores. Con una superficie total de DOSCIENTOS NOVENTA METROS CUADRADOS.

-SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	1941 24/sep/1992	1.445	1.445

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de: COMPRA VENTA

[1 / 1] COMPRA VENTA

Inscrito el: Jueves, 24 de septiembre de 1992 Número de Inscripción: 1941 Tomo: I
Nombre del Cantón: MANTA Número de Repertorio: 3768 Folio Inicial: 1.445
Folio Final: 1.445

Oficina donde se guarda el original: NOTARÍA SEGUNDA DE MANTA
Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 16 de septiembre de 1992

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Un lote de terreno signado con el N. ocho de la manzana "X" de la Lotización San Agustín, en el sitio Mazato de la parroquia tarquí del cantón Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	80000000078808	MOREIRA PARRAGA JUANA VICENTA	CASADO(A)	MANTA	
COMPRADOR	1302151319	ZAMBRANO SOLÓRZANO EDIL RAFAEL	CASADO(A)	MANTA	MANTA
VENDEDOR	800000000001559	DELGADO ALVIA MELECIO MAXIMINO	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	1300818471	PAÑCHANA CEVALLOS LUZ MARIA	CASADO(A)	MANTA	

Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

Fecha: 15 FEB 2018 HORA: 12:20

Página de 2



TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro

Número de inscripciones

COMPRA VENTA

<<Total Inscripciones >>



Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las : 12:20:57 del jueves, 15 de febrero de 2018

A petición de: ZAMBRANO SOLORZANO EDIL RAFAEL

Elaborado por : KLEIRE SALTOS

1313163699



Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

[Handwritten signature]
DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA
Firma del Registrador



El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento, al Registrador de la Propiedad.

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manabí, EP

Fecha: **15 FEB 2018** HORA: _____

Certificación impresa por kleire_saltos1 Fecha Registral: 50869 jueves, 15 de febrero de 2018 12:20 Pag. 2 de 2

REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉCULA

CÉCULA DE
CIUDADANÍA
APellidos y Nombres
ZAMBRANO SOLÓRZANO
EDIL RAFAEL
MAMABÍ
CHONE
CANTÓN
FECHA DE EMISIÓN 001-11-08
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Casado
JUANA VICENTA
NOREIRA PARRAGA

1302151319



REGISTRO CIVIL
BÁSICA EMPLEADO
NOMBROS Y NOMBRES DEL PADRE
ZAMBRANO ANGEL
NOMBROS Y NOMBRES DE LA MADRE
SOLÓRZANO ADGA
MAMABÍ
CHONE
MAMABÍ
1201-03-16
FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-03-16

V333V222



0000021401

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
A DE FEBRERO 2018



002
JUNTA No

002-420
JUNTA No

1302151319
CÉCULA

ZAMBRANO SOLÓRZANO EDIL RAFAEL
APellidos y Nombres



MANABÍ
PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN
MAMTA
CANTÓN ZONA 1
LOS ESTEROS
BARROQUIA



REGISTRO CIVIL
Y CONSULTA
POPULAR 2018

[Handwritten signature]

ESPACIO EN BLANCO

104150000

ESPACIO EN BLANCO



0000021402

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1302151319

Nombres del ciudadano: ZAMBRANO SOLORZANO EDIL RAFAEL

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABÍ/CHONE/CANUTO

Fecha de nacimiento: 6 DE NOVIEMBRE DE 1951

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BASICA

Profesión: EMPLEADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: MOREIRA PARRAGA JUANA VICENTA

Fecha de Matrimonio: 15 DE DICIEMBRE DE 1979

Nombres del padre: ZAMBRANO ANGEL

Nombres de la madre: SOLORZANO ALICIA

Fecha de expedición: 15 DE MARZO DE 2011

Información certificada a la fecha: 16 DE FEBRERO DE 2018

Emisor: SHIRLEY JANETH FALCONES MEJIA - MANABÍ-PORTOVIEJO-NT 6 - MANABÍ - PORTOVIEJO

Nº de certificado: 185-093-87981

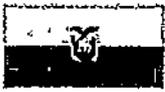


185-093-87981

Ing. Jorge Troya Fuertes

Dirección General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 1302151319

Nombre: ZAMBRANO SOLORZANO EDIL RAFAEL

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 16 DE FEBRERO DE 2018

Emisor: SHIRLEY JANETH FALCONES MEJIA - MANABÍ-PORTOVIEJO-NT 6 - MANABI - PORTOVIEJO

N° de certificado: 186-093-88008



186-093-88008



MOREIRA PARRAGA JUANA VICENTA
 CANTÓN MANTA
 02-0018-00063
 MANTAS, CANTÓN
 MANTA



Juanita Parraga



SECRETARÍA DE ECONOMÍA
 DIRECCIÓN DE REGISTRO Y CATASTRO
 ESTADÍSTICA
 25/01/2005
 REG-0416/11

0000021403



CERTIFICADO DE VOTACIÓN

002
 SANTA No.

002-237
 NÚMERO

1303510984
 CÉDULA

MOREIRA PARRAGA JUANA VICENTA
 APELLIDOS Y NOMBRES

MANABÍ PROVINCIA
 MANTA CANTÓN
 LOS ESTEROS PARROQUIA

CIRCUINSCRIPCIÓN
 ZONA 3



SECRETARÍA DE ECONOMÍA
 DIRECCIÓN DE REGISTRO Y CATASTRO
 ESTADÍSTICA
 25/01/2005
 REG-0416/11

M.ª Palmada

ESPACIO EN BLANCO

00970000

ESPACIO EN BLANCO



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

0000021404

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1303510984

Nombres del ciudadano: MOREIRA PARRAGA JUANA VICENTA

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/CHONE/CANUTO

Fecha de nacimiento: 8 DE FEBRERO DE 1955

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: PRIMARIA

Profesión: QUEHACER. DOMESTICOS

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: EDIL RAFAEL ZAMBRANO SOLORZANO

Fecha de Matrimonio: 15 DE DICIEMBRE DE 1979

Nombres del padre: SIMON MOREIRA

Nombres de la madre: VICENTA PARRAGA

Fecha de expedición: 25 DE ENERO DE 2005

Información certificada a la fecha: 16 DE FEBRERO DE 2018

Emisor: SHIRLEY JANETH FALCONES MEJIA - MANABÍ-PORTOVIEJO-NT 6 - MANABI - PORTOVIEJO

Nº de certificado: 184-093-88033



184-093-88033

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 1303510984

Nombre: MOREIRA PARRAGA JUANA VICENTA

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 16 DE FEBRERO DE 2018

Emisor: SHIRLEY JANETH FALCONES MEJIA - MANABÍ-PORTOVIEJO-NT 6 - MANABI - PORTOVIEJO

N° de certificado: 187-093-88041



187-093-88041



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

131220126-0

CÉDULA DE CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES: ZAMBRANO MOREIRA ANGEL ISIDRO
 LUGAR DE NACIMIENTO: MANABI
 MANABI
 FECHA DE NACIMIENTO: 1998-04-18
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: M
 ESTADO CIVIL: SOLTERO




0000021405

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
 PROFESIÓN / DOCIFICACIÓN EMPLEADO PARTICULAR

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: ZAMBRANO SOLOZANO EDY RAFAEL
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: MOREIRA PARRAGA JUANA VICENTA
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: MANABI 2013-08-28
 FECHA DE EXPIRACIÓN: 2023-08-28






CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 480117 JP 50.0210

002 JUNTA M
 002-413 NÚMERO
 1312201260 CÉDULA

ZAMBRANO MOREIRA ANGEL ISIDRO
 APELLIDOS Y NOMBRES

MANABI PROVINCIA
 MANABI CANTÓN
 LOS ESTEROS PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN:
 ZONA: 8




C

[Faint, illegible text and signature]

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



0000021406

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1312201260

Nombres del ciudadano: ZAMBRANO MOREIRA ANGEL ISIDRO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTA/MANTA

Fecha de nacimiento: 18 DE ABRIL DE 1986

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: EMPLEADO PARTICULAR

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

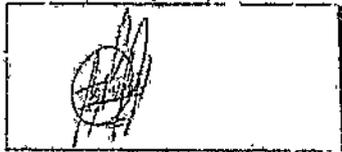
Nombres del padre: ZAMBRANO SOLORZANO EDIL RAFAEL

Nombres de la madre: MOREIRA PARRAGA JUANA VICENTA

Fecha de expedición: 26 DE AGOSTO DE 2013

Información certificada a la fecha: 16 DE FEBRERO DE 2018

Emisor: SHIRLEY JANETH FALCONES MEJIA - MANABÍ-PORTOVIEJO-NT'6 - MANABI - PORTOVIEJO



Nº de certificado: 188-093-88074



188-093-88074



Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 1312201260

Nombre: ZAMBRANO MOREIRA ANGEL ISIDRO

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 16 DE FEBRERO DE 2018

Emisor: SHIRLEY JANETH FALCONES MEJIA - MANABÍ-PORTOVIEJO-NT.6 - MANABÍ - PORTOVIEJO

N° de certificado: 184-093-88085



184-093-88085





0000021407



REPÚBLICA DEL ECUADOR

MINISTERIO DE INTERIORES



131225433-5

CIUDADANA
CORNEJO CEDEÑO
HENRY FERNANDO
MANABI
CHONE
ELOY ALFARO
1987-07-23
EQUATORIANA
HOMBRE
SOLTERO



SUPERIOR INGENIERO
CORNEJO BERMUDEZ SEBASTIAN FERNANDO
CEDENO ACOSTA GLORIA FLERIDA
PORTO VEJO
2017-05-17

ED0404ZZ

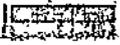


RECIBIDO

2017-05-17

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



CERTIFICAZO DE VOTACION

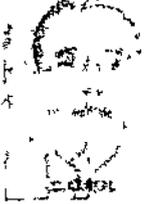


019

019 - 148

1312254335

CORNEJO CEDEÑO HENRY FERNANDO
APellidos NOMBRES



MANABI
PROVINCIA
CHONE
CANTON
CHONE



CONTIENEN
CONSULTA
MAY 17 2017

[Handwritten signature]

707741111

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



0000021408

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1312254335

Nombres del ciudadano: CORNEJO CEDENO HENRY FERNANDO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/CHONE/ELOY ALFARO

Fecha de nacimiento: 23 DE JULIO DE 1987

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: CORNEJO BERMUDES SEBASTIAN FERNANDO

Nombres de la madre: CEDENO ACOSTA GLORIA FLERIDA

Fecha de expedición: 17 DE MAYO DE 2017

Información certificada a la fecha: 16 DE FEBRERO DE 2018

Emissor: SHIRLEY JANETH FALCONES MEJIA - MANABÍ-PORTOVIEJO-NT 6 - MANABI - PORTOVIEJO

Nº de certificado: 187-093-88098



187-093-88098

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 1312254335

Nombre: CORNEJO CEDEÑO HENRY FERNANDO

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 16 DE FEBRERO DE 2018

Emisor: SHIRLEY JANETH FALCONES MEJIA - MANABÍ-PORTOVIEJO-Nº 6 - MANABÍ - PORTOVIEJO

Nº de certificado: 186-093-88107



186-093-88107





Factura: 001-002-00007917

2018.1701036P00716

NOTARIO(A) MARIA AUGUSTA PEÑA VASQUEZ

0000021409

NOTARÍA TRIGÉSIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO

EXTRACTO

Escritura N°		20181701036P00716					
ACTO O CONTRATO:							
PODER ESPECIAL PERSONA JURÍDICA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		26 DE ENERO DEL 2018 (1135)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR:							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	REPRESENTADO POR	RUC	1768158470001	ECUATORIANA	MANDANTE	FRANCISCO XAVIER VIZCAINO ZURITA
A FAVOR DE:							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	CORNEJO CEDENO HENRY FERNANDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CEDULA	1312254335	ECUATORIANA	MANDATARIO	
UBICACION:							
Provincia:		Cantón:			Barroquía:		
PICHINCHA		QUITO			INAKUITO		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

NOTARIO(A) MARIA AUGUSTA PEÑA VASQUEZ

NOTARÍA TRIGÉSIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO

ESPACIO EN BLANCO

001111111

ESPACIO EN BLANCO



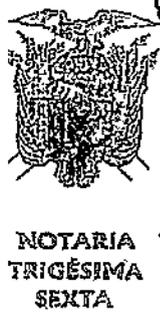
ESPACIO EN BLANCO



ESPACIO EN BLANCO



Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.
NOTARIA



1 2018 17 01 36 P

TOMA: *[Handwritten signature]*

PODER ESPECIAL

0000021410

Que otorga:

**BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO
DE SEGURIDAD SOCIAL**

A favor de:

HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO

Cuantía:

INDETERMINADA

Dí 2 copias

***** JLAB *****

16 En la ciudad de San Francisco de Quito,
17 Distrito Metropolitano, Capital de la
18 República del Ecuador, el día de hoy
19 viernes veintiséis (26) de Enero del año
20 dos mil dieciocho, ante mí ABOGADA MARIA
21 AUGUSTA PEÑA VASQUEZ, MSC., Notaria
22 Trigésima Sexta del Cantón Quito, comparece
23 el Magister FRANCISCO XAVIER VIZCAINO
24 ZURITA, en su calidad de Gerente General
25 Subrogante y Representante Legal del BANCO
26 DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD
27 SOCIAL, conforme lo justifica con la copia
28 certificada de la acción de personal que se

[Handwritten mark]



1 adjunta como documento habilitante; a quien
2 de conocer doy fe, en virtud de haberme
3 presentado su cédula de ciudadanía y
4 certificado de votación, autorizándome
5 además a la obtención de su información en
6 el Registro Personal Único, de conformidad
7 con lo dispuesto en el Artículo setenta y
8 cinco (Art. 75) de la Ley Orgánica de
9 Gestión de la Identidad y Datos Civiles y
10 Resolución cero setenta y ocho guión dos
11 mil dieciséis dictada por el Pleno del
12 Consejo de la Judicatura el dos de mayo del
13 dos mil dieciséis y que se agrega como
14 habilitante. El compareciente es de
15 nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de
16 estado civil casado, domiciliado en esta
17 ciudad de Quito, Distrito Metropolitano; y,
18 advertido que fue por mí, la Notaria, del
19 objeto y resultados de la presente
20 escritura pública, así como examinado en
21 forma aislada y separada, de que comparece
22 al otorgamiento de esta escritura sin
23 coacción, amenazas, temor reverencial,
24 promesa o seducción, me pide que eleve a
25 escritura pública el texto de la minuta que
26 a continuación se transcribe: "SEÑOR
27 NOTARIO: En el Registro de Escrituras
28 Públicas a su cargo, sírvase incluir una de



Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.

NOTARIA

0000021411



1 poder especial contenido en las siguientes **NOTARIA 36**

2 cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTE**

3 Comparece el Magister Francisco Xavier

4 Vizcaino Zurita, mayor de edad, de

5 nacionalidad ecuatoriana, de estado civil

6 casado, en su calidad de Gerente General,

7 Subrogante, y como tal Representante Legal

8 del Banco del Instituto Ecuatoriano de

9 Seguridad Social, conforme consta de los

10 documentos que se adjuntan como

11 habilitantes y a quien en adelante se

12 denominará EL PODERDANTE o MANDANTE.-

13 **SEGUNDA: ANTECEDENTES.- Uno)** El Banco del

14 Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social

15 es una institución financiera pública

16 creada por mandato constitucional, cuyo

17 objeto social es la administración de los

18 fondos previsionales del IESS, bajo

19 criterios de banca de inversión. **Dos)** Según

20 el artículo cuatro (4) de su Ley

21 constitutiva, el BIESS se encarga de

22 ejecutar operaciones y prestar servicios

23 financieros a sus usuarios, afiliados y

24 jubilados del Instituto Ecuatoriano de

25 Seguridad Social. **Tres)** El Ingeniero HENRY

26 FERNANDO CORNEJO CEDEÑO ha sido nombrado

27 Jefe de Oficina Especial Portoviejo del

28 BIESS, Encargado, mediante Acción de



NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA





1 Personal número cero nueve uno (091), de
2 fecha doce de mayo de dos mil dieciséis,
3 mismo que rige desde el diecisiete de mayo
4 de dos mil dieciséis, y como tal debe estar
5 debidamente legitimado para comparecer a
6 nombre del BIESS a la celebración de los
7 actos jurídicos relacionados con las
8 operaciones y servicios mencionados en el
9 numeral anterior en la jurisdicción de la
10 provincia de Manabí. TERCERA: PODER
11 ESPECIAL. Con estos antecedentes, el
12 Magister Francisco Xavier Vizcaino Zurita
13 en su calidad de Gerente General del Banco
14 del Instituto Ecuatoriano de Seguridad
15 Social, Subrogante, extiende poder
16 especial, amplio y suficiente, cual en
17 derecho se requiere, a favor del Ingeniero
18 HENRY FERNANDO CORNEJO CEDENO, con cédula
19 de ciudadanía número uno tres uno dos dos
20 cinco cuatro tres tres guion cinco
21 (131225433-5), Jefe de Oficina Especial
22 Portoviejo del BIESS, Encargado, de ahora
23 en adelante EL MANDATARIO para que a nombre
24 del Banco del Instituto Ecuatoriano de
25 Seguridad Social, en la jurisdicción de la
26 provincia de Manabí, realice lo siguiente:
27 Uno) Suscribir a nombre del BIESS las
28 matrices de hipoteca y contratos de mutuo



Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.
 NOTARIA

0000021412



NOTARIA
 TRIGÉSIMA
 SEXTA



1 que se otorgan a favor del Banco del
 2 Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social,
 3 en todas sus variantes y productos
 4 contemplados en el Manual de Crédito del
 5 BIESS. Dos) Suscribir a nombre del BIESS
 6 las tablas de amortización, notas de
 7 cesión, cancelaciones de hipoteca,
 8 contratos de mutuo o préstamo, escrituras
 9 públicas de constitución y cancelación de
 10 hipotecas y cualquier documento legal,
 11 público o privado, relacionado con el
 12 contrato mutuo con garantía hipotecaria y/o
 13 mutuo sobre bienes inmuebles que se
 14 otorguen a favor del BIESS. Tres) Suscribir
 15 a nombre del BIESS todo acto relacionado
 16 con los créditos hipotecarios concedidos
 17 y/o cualquier otro tipo de crédito que
 18 conceda el BIESS a sus prestatarios, así
 19 como también cualquier documento público o
 20 privado relacionado con la adquisición de
 21 cartera transferida a favor del BANCO DEL
 22 INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL
 23 por parte de cualquier tercera persona,
 24 natural o jurídica, entendiéndose dentro de
 25 ello la suscripción de endosos, cesiones
 26 y/o cualquier otro documento que fuera
 27 menester a efectos de que se perfeccione la
 28 transferencia de cartera a favor del BIESS,

1

1



1 sea en documento público o privado. Cuatro).
2 El presente poder podrá ser delegado total
3 o parcialmente únicamente previa
4 autorización expresa y escrita del
5 representante legal del MANDANTE. CUARTA:
6 REVOCATORIA.- En caso de que EL MANDATARIO
7 cese definitivamente por cualquier motivo
8 en sus funciones como servidor del Banco
9 del Instituto Ecuatoriano de Seguridad
10 Social, o cuando así lo dispusiera EL
11 MANDANTE, este poder será revocado por
12 escritura pública. QUINTA: CUANTÍA.- El
13 presente mandato dada su naturaleza es a
14 título gratuito. Usted señor Notario, se
15 servirá agregar las formalidades de estilo
16 necesarias para la plena validez de este
17 instrumento." HASTA AQUÍ LA MINUTA copiada
18 textualmente que es ratificada por el
19 compareciente, la misma que se encuentra
20 firmada por la Doctora Diana Torres Egas,
21 Abogada con matrícula profesional número
22 diez mil seiscientos cuarenta y siete del
23 Colegio de Abogados de Pichincha. Para el
24 otorgamiento de esta escritura pública se
25 observaron los preceptos legales que el
26 caso requiere y leída que le fue al
27 compareciente, éste se afirma y ratifica en
28 todo su contenido, firmando para



NOTARIA
FRIGESIMA
SEXTA



Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.
NOTARIA



000021413

1 constancia, junto conmigo, en unida
2 acto, quedando incorporada al protocolo
3 esta Notaría, de todo lo cual doy fe.

4
5 *[Signature]*
6

7 FRANCISCO XAVIER VIZCAINO ZURITA
8 C.C. 1208974595

9
10
11 *[Signature]*

12 Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.
13 NOTARIA TRIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO, D.M.
14 RAZON: FACTURA No. 000079171

15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

LA NO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



[Handwritten Signature]

Número único de identificación: 1708974595

Nombres del ciudadano: VIZCAINO ZURITA FRANCISCO XAVIER

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

Fecha de nacimiento: 5 DE ABRIL DE 1973

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: MAGISTER

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: FIERRO ARMIJOS ANGELA DOLORES

Fecha de Matrimonio: 9 DE AGOSTO DE 2017

Nombres del padre: No Registra

Nombres de la madre: VIZCAINO Z BLANCA MARINA

Fecha de expedición: 14 DE AGOSTO DE 2017

Información certificada a la fecha: 26 DE ENERO DE 2018

Emisor: DIEGO FERNANDO SANTAMARIA SALAZAR - PICHINCHA-QUITO-NT 36 - PICHINCHA - QUITO



N° de certificado: 183-088-57865



183-088-57865

[Handwritten Signature]

Ing. Jorge Troya Fuertes

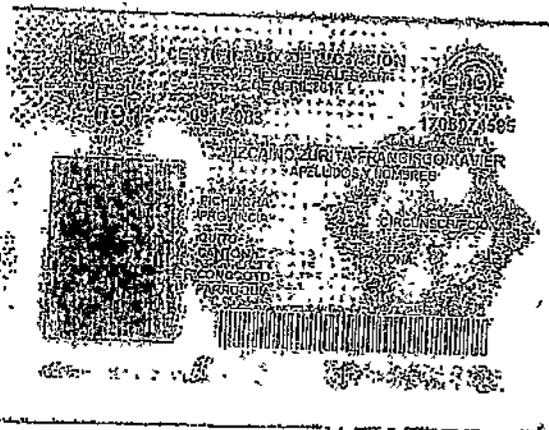
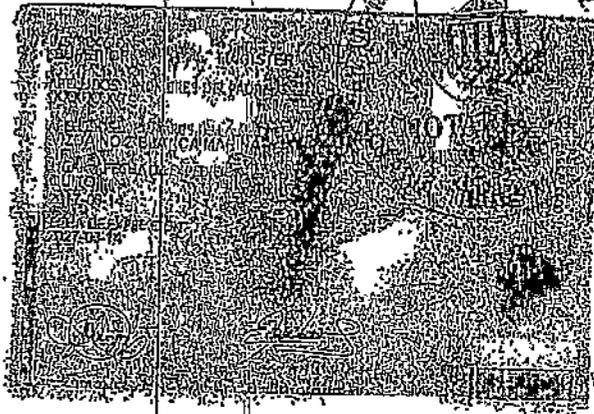
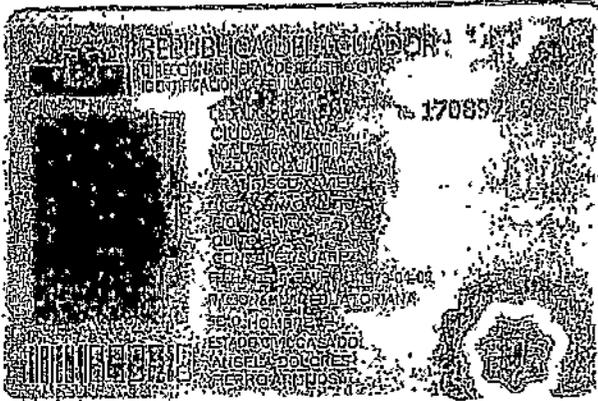
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente





0000021414



REGISTRACION
ELECTORAL
GENERALES

ELECCIONES
2017

CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED HA
SUFRAGO EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS

F) PRESIDENCIA DE LA JRY

REPÚBLICA DEL ECUADOR

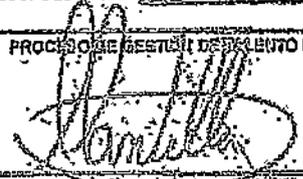
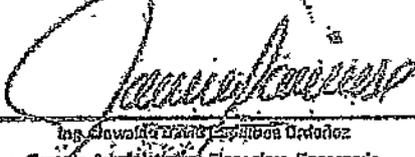
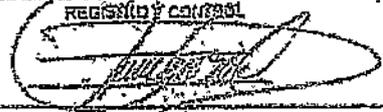
NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA. En aplicación
de la Ley Notarial DOY FE que la fotocopia que antecede
está conforme con el original que me fue presentado
en: 7 Faja(s) util(esa)

Quito-DM, a 28 ENE. 2018



Augusta Peña Vázquez
Ab. Augusta Peña Vázquez, M.C.
NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA
DEL CANTÓN QUITO



 Ministerio del Trabajo		Acción de Personal NOTARIA 36 No. ACT-REG-001488-2018 Fecha: 25 de enero de 2018	
DECRETO <input type="checkbox"/>		ACUERDO <input checked="" type="checkbox"/>	
RESOLUCIÓN <input type="checkbox"/>			
NO. _____		FECHA: _____	
VIZCAINO ZURITA		FRANCISCO XAVIER	
APELLIDOS		NOMBRES	
No. de Cédula de Ciudadanía		Riga a partir de:	
1708974895		Jueves, 25 de enero de 2018	
EXPLICACIÓN: De conformidad con lo que disponen los Art. 380 del Código Orgánico Monetario y Financiero, Art. 226 de la Ley Orgánica de Servicio Público y el Art. 270 de su Reglamento General y de acuerdo con el criterio jurídico emitido con memorando No. BIESS-MM-CJUR-0040-2018 de fecha 24 de enero de 2018, en el cual concluye "...Considera que ante la falta, ausencia o impedimento temporal del Gerente General lo reemplazará el Subgerente General en calidad de Gerente General Subrogante; en este sentido y verificándose el vencimiento del término establecido en la Resolución del Directorio del 23 de diciembre de 2017, mencionados los antecedentes, es el Subgerente General quien por ministerio de la ley deberá asumir en calidad de Gerente General Subrogante." RESUELVE: Conceder la Subrogación a Francisco Xavier Vizcaino Zurita como Gerente General del BIESS a partir del 23 de enero de 2018, inclusive; de conformidad al Informe Técnico No. BIESS-IF-DATH-0070-2018 del 25 de enero del presente.			
INGRESO <input type="checkbox"/> NOMBRAMIENTO <input type="checkbox"/> ASCENSO <input type="checkbox"/> SUBROGACIÓN <input checked="" type="checkbox"/> ENCARGO <input checked="" type="checkbox"/> VACACIONES <input type="checkbox"/>	TRASLADO <input type="checkbox"/> TRASPASO <input type="checkbox"/> CAMBIO ADMINISTRATIVO <input type="checkbox"/> INTERCAMBIO <input type="checkbox"/> COMISIÓN DE SERVICIOS <input type="checkbox"/> LICENCIA <input type="checkbox"/>	REVALORIZACIÓN <input type="checkbox"/> RECLASIFICACIÓN <input type="checkbox"/> UBICACIÓN <input type="checkbox"/> REINTEGRO <input type="checkbox"/> RESTITUCIÓN <input type="checkbox"/> RENUNCIA <input type="checkbox"/>	SUPRESIÓN <input type="checkbox"/> DESTITUCIÓN <input type="checkbox"/> REMOCIÓN <input type="checkbox"/> JUBILACIÓN <input type="checkbox"/> OTRO <input type="checkbox"/>
SITUACIÓN ACTUAL PROCESO: <u>Gerencia</u> SUBPROCESO: <u>Subgerente General</u> SUBPROCESO 1: <u>Subgerente General</u> PUESTO: <u>Subgerente General</u> LUGAR DE TRABAJO: <u>Quito</u> REMUNERACIÓN MENSUAL: <u>\$ 8 500,00</u> PARTIDA PRESUPUESTARIA: <u>9.1.01.01.02.01</u>		SITUACIÓN PROPUESTA PROCESO: <u>Gerencia</u> SUBPROCESO: <u>Gerente General</u> SUBPROCESO 1: <u>Gerente General</u> PUESTO: <u>Gerente General</u> LUGAR DE TRABAJO: <u>Quito</u> REMUNERACIÓN MENSUAL: <u>\$ 10 000,00</u> PARTIDA PRESUPUESTARIA: <u>9.1.01.01.02.01</u>	
ACTA FINAL DEL CONCURSO No. _____ Fecha: _____		PROCESO DE GESTIÓN DE TALENTO HUMANO  Nombre: <u>Ing. Jovita María Espinoza Ordóñez</u> <u>Jefa de Talento Humano, Encargada</u>	
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD  Nombre: <u>Ing. Julio César Rosendo Proaño</u> <u>Director Administrativo</u>		 Nombre: <u>Ing. Jovita María Espinoza Ordóñez</u> <u>Gerente Administrativo Financiero, Encargado</u>	
TALENTO HUMANO No. <u>018</u> Fecha: <u>25 de enero de 2018</u>		REGISTRO Y CONTROL  Ing. Jovita María Espinoza Ordóñez <u>Técnico de Talento Humano</u>	



0000021415



ACCIÓN REGISTRADA CON No. _____ Fecha: _____

LA PERSONA REEMPLAZA A: _____ EN EL PUESTO DE: _____

QUIEN GESA EN FUNCIONES POR: _____

ACCIÓN DE PERSONAL REGISTRADA CON No. _____ FECHA: _____

AFILIACIÓN AL COLEGIO DE PROFESIONALES DE _____

No. _____ Fecha: _____

ACEPTACIÓN DE LA ACCIÓN

YO FRANCISCO JAVIER VIZCAINO ZORITA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1708974595

ACEPTO EL ACTO ADMINISTRATIVO.

LUGAR: Quito

FECHA: 25 de enero de 2018

Francisco Javier Vizcaino Zorita
Servidor

Ing. Juan Pablo Mantilla Zambrano
Jefe de Talento Humano, Encargado

Fecha de creación de firmas: / Revisión: 00 / Página 2 de 2

NOTARÍA TRIGESIMA SEXTA. En aplicación de la Ley Notarial DOY FE que la fotocopia que antecede está conforme con el original que me fue presentado en: -/- Foja (s) útil(es)

Quito-DM, a 26 ENE. 2018



Ab. Maria Augusta Peña Vásquez, Msc.
NOTARÍA TRIGESIMA SEXTA
DEL CANTÓN QUITO



Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.

NOTARIA

NOTARIA
TRIGÉSIMA
SEXTA



Se otorgó ante mí ABOGADA MARIA AUGUSTA PEÑA VASQUEZ MSC., Notaria Trigésima Sexta del Cantón Quito, y en fe de ello confiero esta **PRIMERA COPIA CERTIFICADA**, de la Escritura Pública de **PODER ESPECIAL**, otorgada por BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL, a favor de HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO, debidamente firmada y sellada en el mismo lugar y fecha de su celebración.



Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.
NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA
DEL CANTON QUITO

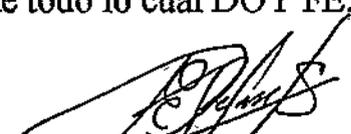




0000021416

ejercidas y cobradas a elección de EL BANCO, ejerciendo la jurisdicción coactiva en los términos constantes en la Ley o a través de los jueces competentes de esta ciudad. Conforme a lo establecido en la legislación vigente, el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ejercerá la jurisdicción coactiva para el cobro de los créditos y obligaciones a su favor, por parte de personas naturales o jurídicas. Esta coactiva será ejercida con sujeción a las normas especiales contenidas en la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y demás normas internas pertinentes y a las disposiciones pertinentes del Código Orgánico General de Procesos.

DECIMO SEPTIMA: ACEPTACION Y RATIFICACION.- Las partes aceptan y se ratifican en el contenido de todas y cada una de las cláusulas constantes en esta escritura, por así convenir a sus intereses. Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás formalidades de estilo necesarias para la validez de este instrumento. Firma) Dr. Jorge Hernán Villacis López, Foro de Abogados 13-1985-24, Consejo de la Judicatura de la Función Judicial del Ecuador. HASTA AQUÍ LA MINUTA, la misma que para que surtan los efectos jurídicos contemplados en la ley notarial y civil vigentes se la eleva a la categoría de escritura pública. Se cumplieron con todas las solemnidades sustanciales establecidas en la Ley. Los documentos habilitantes que sirvieron de base para la celebración de la presente escritura pública, se los agregan a la matriz protocolaria en los archivos de la Notaría a mi cargo, a los cuales me remitiré en caso de ser necesario. Leída que les fue por mí, el contenido íntegro de esta escritura pública a los comparecientes de principio a fin en alta y clara voz y para mayor constancia firman en unidad de acto conmigo, La Notaria de todo lo cual DOY FE.


F) EDIL RAFAEL ZAMBRANO SOLORZANO
VENDEDOR C. C. N° 1302151319





Juana Vicenta Moreira P



F) JUANA VICENTA MOREIRA PARRAGA
VENDEDORA C.C. N° 1303510984

[Signature]



F) ANGEL ISIDRO ZAMBRANO MOREIRA
COMPRADOR Y DEUDOR HIPOTECARIO
C. C. N° 1312201260

[Signature]

F) ING. HENRY FERNANDO CORNEJO CEDENO
APODERADO ESPECIAL DEL BIESS
C. C. N° 1312254335
RUC. N° 1768156470001

Glo ciller Saenz
AB. MARIA GABRIELA CEVALLOS SAENZ
NOTARIA PÚBLICA SEXTA DEL CANTÓN PORTOVIJEO



OTORGU ANTE MI Y EN FE DE LO CUAL CONFIERO ESTE
COPIA QUE SELLO Y FIRMO EN PORTOVIEJO
EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.-

Glo ciller Saenz
Ab. Gabriela Cevallos Saenz
NOTARIA SEXTA DE PORTOVIEJO

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina

Telf: 052624758

www.registromanta.gob.ec

000021417**Razón de Inscripción****Periodo: 2018****Número de Inscripción:****862****Número de Repertorio:****1778**

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el (los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Trece de Marzo de Dos Mil Dieciocho queda inscrito el acto o contrato de COMPRAVENTA, en el Registro de COMPRA VENTA con el número de inscripción 862 celebrado entre :

Nro. Cédula	Nombres y Apellidos	Papel que desempeña
1312201260	ZAMBRANO MOREIRA ANGEL ISIDRO	COMPRADOR
1303510984	MOREIRA PARRAGA JUANA VICENTA	VENDEDOR
1302151319	ZAMBRANO SOLORZANO EDIL RAFAEL	VENDEDOR

Que se refiere al (los) siguiente(s) bien(es):

Tipo Bien	Código Catastral	Número Ficha	Acto
LOTE DE TERRENO	2083418000	50869	COMPRAVENTA

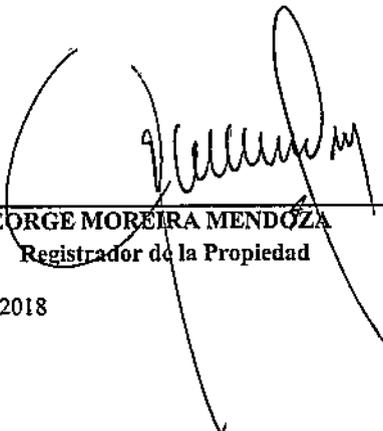
Observaciones:

Libro : COMPRA VENTA

Acto : COMPRAVENTA

Fecha : 13-mar./2018

Usuario: marcelo_zamora1



 DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA
 Registrador de la Propiedad

MANTA,

martes, 13 de marzo de 2018

martes, 13 de marzo de 2018

Page 1 of 1